



SESIÓN ORDINARIA N°09-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero nueve– dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes veintisiete de Junio del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas cinco minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís –Vicepresidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTE:

José Manuel Alvarado Prendas
María Gabriela Sagot González
Alejandro Arias Ramírez
Anthony Fallas Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE:

Adonai Jiménez Salas
Jerlin Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Lectura y aprobación de Acta
- 3- Informe del Alcalde Municipal
- 4- Mociones
- 5-Informe de Comisión

Sesión Ordinaria N°09-2016
27/06/2016
6-Asuntos de Trámite Urgente
7-Asuntos Varios
8-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y cinco minutos exactas.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO-APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°08-16 del día 20 de Junio del 2016.

El Regidor Suplente Anthony Fallas Jiménez expresa que se corrija donde dice: “en el Inciso N°19, en la parte de la deliberación, donde dice: “El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que la Auditoría es el policía de la Municipalidad y no observa bien la actitud del Alcalde, para con este departamento, ya que las cosas deben de fluir y dejar de trabajar”. Se diga *“El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que la Auditoría es el policía de la Municipalidad y no observa bien la actitud del Alcalde, para con este departamento, ya que las cosas deben de fluir y dejar trabajar”*.

Además, en el mismo Inciso N°19, donde se manifestó el Regidor Luis Ángel Trejos Solís y seguida su intervención: *“El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que es muy normal que se quiera atacar a la auditora, se sabe que hay intereses de por medio en esta situación; de que no se presenten denuncias.*

Sin embargo; existen funcionarios municipales que aun a la fecha, se están reuniendo con el Ex -alcalde, para qué? no se sabe; pero el Alcalde Municipal debe de actuar y tomar decisiones.

En el caso de los ocho mil millones de colones exonerados, me pregunto ¿qué no se pudo haber hecho con ese gran monto?

La Auditoría, debe rendir cuentas ante la Contraloría General de la República.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Sin embargo, como miembro de la Comisión que lleva el proceso del nombramiento del Auditor, recomienda enviar esta nota a esta Comisión, para que en el plazo de Ley se conteste.”

El Regidor Antohny Fallas Jiménez expresa que no está juzgando a nadie, pero la idea es que si algo se está haciendo mal, se corrija y que la Comisión del nombramiento del Auditor tiene un fin específico, por lo que no le parece que esa nota se envíe a esa comisión”

Se le agregue a su intervención que: *“apoyaba definitivamente las palabras del Regidor Luis Ángel Trejos Solís y lo felicitaba por su intervención”.*

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO TERCERO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°3:

El Concejo Municipal procede a conocer el Informe del Señor Alcalde Municipal de la siguiente manera:

- 1- En atención , al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°22-2016, de fecha 22 de abril del 2016, procede a dejar presentado ante el Concejo Municipal, el Plan Estratégico Municipal(PEM), con las correcciones solicitadas.

ENTERADOS.

- 2- Deja presentada la Modificación Presupuestaria N°2-2016, para el análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.

ENTERADOS

- 3- Procede a presentar tres mociones, para que sean analizadas y aprobadas en el capitulo correspondiente.

ENTERADOS

CAPITULO CUARTO-MOCIONES

INCISO N°4:

**MOCION DE LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO**

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Considerando:

- 1- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso N°12, Capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 03-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 16 de Enero del 2012. Aprobó en forma definitiva el **“Reglamento Municipal para la Elección de los Miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Montes de Oro”**.
- 2 Que el Concejo Municipal de Montes de Oro en Sesión Extraordinaria N°24-14, Capítulo N° II, Inciso N°2, celebrada el 16 de Junio del 2014, se juramento los actuales miembros del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Montes de Oro**.
- 2- Que el Artículo N°168 del Código Municipal, nos viene a normar la vigencia de este Comité, el cual es por un periodo de dos años.
- 3- Que el actual Comité, empezó a regir a partir del 16 de Junio del 2014, hasta el 16 de junio del 2016.
- 4- Que en el Capítulo N°1, Artículo N°2, del Reglamento de Elección, para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes, dice literalmente:

“Artículo N°2: De la Comisión de Elección.

Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, se conformará una comisión de elección integrada por el Presidente (a) Municipal, o a quien este designe para el acto; el Alcalde Municipal o a quien este designe, quien presidirá dicha comisión y un

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

tercer miembro designado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo, respetando la equidad de género”.

POR LO TANTO MOCIONO:

- 1- Para que este Concejo Municipal, proceda con el nombramiento de la Comisión de Elección, que fiscalizará el desarrollo de las asambleas para la elección de los tres miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Montes de Oro, quedando de la siguiente forma:
 - a. El Alcalde Municipal
 - b. El Presidente Municipal
 - c. La señora Juanita Villalobos Arguedas.

- 2- Para que se dispense del trámite de comisión la presente moción y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal.

Deliberación:

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que no le queda claro si la Secretaria, pueda ser parte de esa comisión

El Alcalde Municipal- Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que la Secretaria Municipal, casi siempre ha sido miembro de esta comisión.

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que como se trata de un representante del Concejo; entonces no estaría mal que fuera la Regidora Bernarda, pero ustedes toman la decisión.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que cualquiera de las tres, ya sea Juanita, Ana Córdoba o mi persona no le observa

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

problema. Y la Secretaria Municipal seria la ideal por la experiencia.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA.

INCISO N°5:

El Presidente Municipal expresa que la semana pasada se dijo en la Sesión, que se trajera postulantes, para nombrar a los dos miembros que le corresponde al Concejo Municipal para que integren el Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia propone a la Srita.Andrea Natalia Camacho Ramírez. (está presente)

La Regidora Ana Córdoba Arias propone al Señor Ronald Miranda Rojas, (no está presente).

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes propone al Señor Gustavo Torres Fernández (está presente)

La Srita. Andrea Natalia Camacho Ramírez y el Señor Gustavo Torres Fernández aceptan ser miembros del Comité.

La Regidora Ana Córdoba Arias expresa que al no estar el Señor Ronald Miranda Rojas, retira su candidatura.

Asi las cosas, se procede con la votación:

INCISO N°6:

Se somete a votación, para que la Srita.Andrea Natalia Camacho Ramírez, sea miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, por parte del Concejo Municipal y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°7:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Se somete a votación, para que el Señor Gustavo Torres Fernández sea miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, por parte del Concejo Municipal y es aprobado con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Juan Luis León Barrantes y Bernarda Agüero Alpizar-

El Regidor Juan Luis León Barrantes expresa que su voto es negativo porque: tiene duda porque es funcionario municipal y podría haber conflictos de intereses.

APROBADO

INCISO N°8:

“MOCION MUNICIPAL

ASUNTO: ACUERDO PARA QUE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CONVOQUE A LOS CONCEJALES DE DISTRITO, PARA DESIGNAR EL REPRESENTANTE PARA LA JUNTA VIAL CANTONAL DE MONTES DE ORO

PRESENTADA POR: LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, ALCALDE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Inciso N°25, Capítulo N°VII, de la Sesión Ordinaria N°06-16, de fecha 06 de Junio del 2016, aprobó en forma definitiva Moción, que a la letra dice:

“MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR MIGUEL ALAN MORA

1- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro conoce y aprueba en sesión Ordinaria N°02-2016 del 09 de mayo del 2016, mediante el Inciso N°25 y 26 Capítulo N°IV ,lo que a la letra dice:

“INCISO N°25:

Del Ing. Andrés Hernández Jiménez- Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se conoce Oficio INT UTGV N°52-2016, donde adjunta el criterio de la Abogada Municipal-Lcda. Sidaly Valverde Camareno en relación a la duda que existía en los nombramientos de los Señores: Adonay Jiménez y Rogelio Ugalde en la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, lo cual manifiesta que deberían de ser sustituidos, ya que el primero al ser Síndico Suplente quedaría si representatividad de las Asociaciones de Desarrollo y el segundo por pérdida de titularidad, el cual representaba a los Concejos de Distrito.

Por lo que se debe de convocar a los Concejales de Distrito y a las Asociaciones de Desarrollo, con el fin de designar los nuevos representantes lo antes posible.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís agradece a la Lcda. , Sidaly por el criterio legal, sobre este tema de los nombramientos, lo cual están mal nombrados, ya que se habían nombrado políticamente ya que eran nombramientos de confianza para el Alcalde. También hubo un error no denunciar esto. Así las cosas, se proceden a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°26:

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Alcalde Municipal y a su vez Presidente de la Junta Vial Cantonal-Luis Alberto Villalobos Artavia, para que proceda a realizar las convocatorias correspondientes, tanto a los Concejales de Distrito, como a las Asociaciones de Desarrollo, con el fin de designar a los nuevos representantes de cada Organización ante la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro”.

1. *Que en Sesión Ordinaria 06-16, de fecha 06 de junio del 2016, el Concejo Municipal aprueba el dictamen de Jurídicos N°01-16, que en su por tanto dice:*
 - 1- *“Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, rechazar los recursos por improcedentes, ya que no existen acuerdos en relación al asunto que recurre los administrados.*
 - 2- *Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que según fundamento en el Reglamento a la Ley, Decreto 34624-MOPT los señores Adonay Jiménez Salas y el señor Rogelio Ugalde Alvarado, siguen siendo miembros de la Junta Vial Cantonal hasta que el Órgano Colegiado inicie eventualmente un nuevo procedimiento, respetando el debido proceso, con el asunto de la Sustitución de los Miembros de la Junta Vial Cantonal,*
 - 3- *Por iniciativa de la Lcda.Sidaly Valverde Camareno, procederá a realizar consultas al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Procuraduría General de la República y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para que emitan un criterio al respecto.*
 - 4- *Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivamente aprobado.”*

POR TANTO MOCIONO:

1. *Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro derogar los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N°02-2016 del 09 de mayo del 2016, mediante el Inciso N°25 y 26 Capítulo N°IV.*
2. *Que se dispensa de trámite de comisión y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.*

Miguel Alan Mora

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

2.- *En relación al acuerdo supra citado, se presentó formal veto, con fundamento en los artículos 153 y 158 del Código Municipal, por ser contrario al Principio de Legalidad y violar el Decreto N° 34624-MOPT.*

3.- *Que como garantía al debido proceso, según lo indica el Reglamento Decreto N° 34624-MOPT, se le debe notificar al señor Rogelio Ugalde de la destitución que se le debió haber informado cuando el Tribunal Supremo de Elecciones lo acreditó como Regidor Suplente y le quitó las credenciales como Concejal de Distrito.*

4.- *Que el Concejo Municipal debe autorizar mediante acuerdo al Alcalde Municipal, quien en función de Presidente de la Junta Vial Cantonal, proceda a realizar la convocatoria correspondiente, a los Concejales de Distrito, con el fin de designar al nuevo representante ante la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro”.*

Por tanto mociono

1.- Para que el Órgano Colegiado, acuerde como garantía al debido proceso, según lo indica el Reglamento Decreto N° 34624-MOPT, notificarle al señor Rogelio Ugalde de la destitución.

2.- Para que el Concejo municipal mediante acuerdo disponga autorizar mediante al suscrito, Alcalde Municipal, quien en función de Presidente de la Junta Vial Cantonal, para que proceda a realizar la convocatoria correspondiente, a los Concejales de Distrito, con el fin de designar al nuevo representante ante la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro.

3.- Así mismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

4.- Para que se autorice a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal, certificar el presente acuerdo para que lo comunique al Señor Rogelio Ugalde Alvarado y al suscrito.

Miramar, 13 de junio del 2016

*Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal
Municipalidad de Montes de Oro”*

Deliberación:

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que cuando el Alcalde veto el acuerdo, recuerda que cuando se termino de leer alego que

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

al Señor Rogelio, no se le habían notificado y el Alcalde y la Secretaria dijeron que si se le había notificado.

Entonces, quiere decir que hasta ahora se le quiere notificar, por lo que no se había aplicado el debido proceso.

Pero quiere que quede claro, que no es que se está oponiendo que se le notifique.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes externa que el sabia del acuerdo, porque hasta un recurso extraordinario de revisión presento ante el Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que esta moción, es para notificarle por parte de la Alcaldía, pero el Tribunal Supremo de Elecciones si le notifico, que no pertenecía al Concejo de Distrito.

La Secretaria Municipal le responde al Regidor Anthony Fallas Jiménez que él falta a la verdad al decir que su persona se expreso que al Señor Rogelio se le había notificado y que ella lo que dijo fue que el Tribunal Supremo Elecciones si le había notificado y que sin habersele notificado presento ante el Concejo Municipal un recurso extraordinario de revisión.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA.

INCISO N°9:

*"MOCION DE LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO*

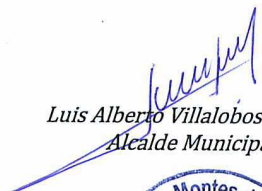
Considerando:

- 1- Que este Gobierno Local, cree de mucho interés apoyar los proyectos del Comité Cantonal de Deportes, en este caso el proyecto de Parques Biosaludables donado por el ICODER, coordinado por el Señor Lic. Pedro Rosales Valverde Coordinador Regional del ICODER, parque que estará ubicado en la Urbanización Isabel, plano N° 6-1169993-2007 terreno que pertenece a esta Municipalidad.
Este proyecto vendría a propiciar un espacio de recreación, y con área para realizar actividad física, tanto para niños como para adultos en general.
- 2- Al efecto, mucho estimo la colaboración por parte de ustedes; con el afán de lograr que el proyecto arriba indicado, se pueda llevar a cabo.

POR LO TANTO MOCIONO:

- 1- Para que el Concejo Municipal acuerde que la ubicación del proyecto de parque Biosaludable, donado por el ICODER sea en la Urbanización Isabel, plano N° 6-1169993-2007 terreno que pertenece a esta Municipalidad
- 2- Para que se dispense del trámite de comisión la presente moción y se declare como acuerdo "definitivamente aprobado", ya que dan solo un día para definir dicha situación.

Sin más por el momento, se suscribe, atento y servidor,


Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal

CC:/Archivo /2016.



Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cinco votos.


Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA

INCISO N° 10:

MOCIÓN

- 1.- Que en consideración de las competencias que el Código Municipal y la normativa existente le confiere al Concejo Municipal como cuerpo deliberativo, así como a cada uno de sus integrantes y, en atención a solicitud expresa de personas de la comunidad respecto a la realidad de todos los activos con que cuenta esta Corporación Municipal, se solicite a la Administración Municipal en la persona de su Administrador General el señor Alcalde, con carácter de urgencia, un Informe que indique a este Concejo y al pueblo, con que cuenta y cuáles son todos los activos de la Municipalidad de Montes de Oro hasta el día de hoy, información que como ya se ha establecido es de interés público por ser bienes del estado costarricense.
- 2.- Solicitar paralelamente a la Auditoría Municipal con carácter de urgencia como garante de los procedimientos internos a derecho y la fiscalización por la utilización correcta de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, un Informe acerca de la situación de todos los activos municipales existentes y hasta donde esa Auditoría ha podido establecer que todos los bienes municipales están debidamente inscritos e inventariados como lo establece la ley.
2.1 se solicita la información en término de un mes.
- 3.- Que la presente moción se dispense de trámite de comisión y se tome como acuerdo firme.


Bernarda Agüero Alpízar
6-147-582.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

APROBADA

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

CAPITULO QUINTO-INFORME DE COMISION

INCISO N°11:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO SEXTO-ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES.

INCISO N°12:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís deja presentado el Borrador del Reglamento de sesiones.

Además, expresa que en el anterior Concejo Municipal, se había nombrado una comisión para analizarlo, pero hay que renovarla.

ENTERADOS.

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS VARIOS

INCISO N°13:

ASUNTOS VARIOS

REGIDORA BERNARDA AGÜERO ALPIZAR

1.- SOLICITAR AL SEÑOR ALCALDE COMO JERARCA DE LA ADMINISTRACIÓN POR QUÉ HASTA LA FECHA NO HA SIDO PRESENTADO EL INFORME QUE MEDIANTE MOCIÓN DEL DÍA LUNES NUEVE DE MAYO, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02-2016, INCISO NÚMERO 31, FUERA APROBADA CON DISPENSA DE TRÁMITE Y ACUERDO FIRME Y, QUE SE REFIERE AL DESGLOCE RESPECTIVO DE PUESTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.

HACE UN MES Y QUINCE DÍAS FUE APROBADA LA MOCIÓN Y QUISIERA EL SEÑOR ALCALDE ME INDIQUE LOS MOTIVOS DE NO HABERSE PRESENTADO. SI AL IGUAL QUE CON OTRAS MOCIONES E INFORMES QUE YA HEMOS CONOCIDO AQUÍ Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PASA POR ALTO A ESTE CONCEJO, MANIFIESTO QUE ACUDIRE DONDE CORRESPONDA POR QUE NO DEJARÉ QUE UNA VEZ MAS LA ADMINISTRACIÓN HAGA CASO OMISO A LO DISPUESTO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y MANCILLE LOS DERECHOS DEL PUEBLO, DERECHOS QUE HAN SIDO DEPOSITADOS POR MEDIO DE LOS REGIDORES PARA QUE SE RINDAN CUENTAS COMO LO DICTA LA LEY.

2.- QUISIERA HACER LLEGAR ANTE EL SEÑOR ALCALDE LA INQUIETUD SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA DISPONER DE UNA PAJA DE AGUA QUE PUDIERA SER UTILIZADA EN OCACIONES ESPECÍFICAS POR EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PARQUECITO, YA QUE COMO SUCEDE AHÍ, POR NO HABER UN TUBO CON AGUA, GENERA QUE LOS QUE ASISTEN NO TENGAN A MANO EL LÍQUIDO PARA LAS NECESIDADES BÁSICAS SOBRE TODO DE LOS NIÑOS Y ADULTOS MAYORES.

R. Agüero Alpizar
27/06/2016



Bernarda Agüero Alpizar.
6-147582

El Señor Alcalde Municipal expresa que el día de hoy, se trae la información que solicito la Regidora Bernarda Agüero Alpizar

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar solicita al Señor Alcalde Municipal, la posibilidad de instalar un tubo por el Anfiteatro, ya que

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

cuando se realizan actividades, los que visitan no tienen donde tomar agua.

El Síndico Álvaro Villegas Alpizar expresa que posibilidad existe que la Municipalidad nos colabore con el arreglo del Parquecito en Santa Rosa, además solicita la colaboración para que se inspeccione por donde se ubica su vivienda, ya que en los últimos aguaceros hay varias casas que se inundan, por causa de las alcantarillas aterradas.

El Señor Alcalde Municipal expresa que va a realizar una inspección.

El Regidor Suplente Alejandro Arias Ramírez le recuerda al Alcalde Municipal lo de la Sesión Extraordinaria en la comunidad el Palmar, ya que a ellos hay que darle una respuesta, por lo que insta al Alcalde para que se comuniquen con la Presidenta de la Asociación y se coordine.

Además, pregunta que si tiene una fecha tentativa para que el Señor de la Unión Nacional de Gobiernos Locales venga a la Sesión, a explicarnos sobre los Manuales de Puestos.

El Alcalde Municipal responde que está en coordinación con el Alcalde Municipal de Puntarenas, para ver el tema del Palmar, más sin embargo la idea es sentarse a dialogar con el propietario del Ingenio el Palmar el cual no ha sido posible localizarlo. Y va a hablar con la Presidenta de la Asociación, sobre lo de la Sesión.

Y con respecto a los Manuales, el Señor que nos va a visitar esta fuera del País y para lo cual en el momento que nos comuniquemos con él, coordinamos lo de la audiencia.

El Regidor Juan Luis León Barrantes expresa que existe un gran peligro hacia el camino de la Zona Norte, por el paso del Camino La Roca, donde se han venido muchos derrumbes y existen piedras guindando, lo cual es un eminente peligro. Se sabe que es una ruta nacional, pero solicito los buenos oficios del Señor Alcalde Municipal, para que coordine con los funcionarios del MOPT y hagan una revisión al respecto.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar pregunta ¿que se ha hecho con el tránsito, para evitar que los carros se estacionen en las aceras, y se parquean mal?

El Alcalde Municipal responde que el Tránsito ha hecho de cuatro a cinco operativos en estos días, pero con respecto a los carros en la acera, es difícil porque él no tiene la autoridad para decirles que están mal parqueados, pero se va a seguir gestionando con el Tránsito.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

El Lcdo. Roberto Aguilar Rodríguez expresa que tiene un malestar, en relación a las motos y cuadraciclos, que pasan en la madrugada, provocando un gran escándalo; donde ha ido en varias instituciones y todos manifiestan que no le corresponde este tema, pero sin embargo la policía puede actuar y si no hace caso le hacen una boleta y si se le dice al Tránsito lo que dice que ellos no tienen presupuesto para ir.

Por lo que es un problema grave e insta al Concejo Municipal a convocar a las Fuerza vivas y analizar este problema.

El Regidor Alejandro Arias Ramírez expresa que por lo menos reductores de velocidad y que el Alcalde Municipal gestione con el MOPT.

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que el Regidor Alejandro Arias Ramírez tiene razón al decir que el Alcalde gestione, ya que como autoridad puede ir más largo.

La Regidora Suplente Gabriela Sagot González expresa que la idea es gestionar con Ingeniería de Tránsito por medio del Alcalde Municipal y exponerles esta situación y ellos lo valoran que se puede hacer, ya que es una ruta Nacional.

El Regidor Juan Luis León Barrantes le pregunta al Señor Alcalde ¿que si se volvió a retomar lo del arreglo de la carretera entre Laguna y Palmital?.

El Señor Alcalde Municipal responde que sí.

ENTERADOS.

CAPITULO OCTAVO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°14:

De la Señora Cynthia Ampié Castro, se conoce nota donde expresa su indignación por la forma tan ineficiente y desapegada a la Ley con el departamento de patentes y construcciones y la Sra. Tatiana Araya Gestora de Servicios, en la cual se ha manejado el procedimiento de las patentes para los contribuyentes del Cantón, donde dicen que no existe un procedimiento interno aprobado: tal es el caso como se manejo el de la Señora María Adonay Marín Umaña, la patente de buhonero de la suscrita, el caso de la patente de licores del Señor José Pablo Garita Barahona (hermano de un

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

funcionaria municipal y la patente de licores del Sr. Oscar Jiménez Cruz(hermano del ex alcalde), donde presentan un resumen de los casos mencionados a como se han llevado a cabo.

Y ante series anomalías e incumplimientos de deberes por parte del Depto. De Inspección Construcción y patentes y de la Sra. Tatiana Araya en su función de Gestora de Servicios y en su calidad de Administrada de esta Municipalidad, quiere dejar ante este Concejo y ante el Sr. Alcalde este precedente y solicitarle se investigue si cabe la responsabilidad administrativa por infracciones en el desempeño de la función pública de las funcionarias en mención quienes ha contribuido a la crisis económica cabe que el Programa 1 de esta Municipalidad.

Además, solicita al Concejo Municipal que esta nota conste en el acta de hoy.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°15:

El Concejo Municipal somete a votación, para que la nota suscrita por la Cynthia Ampié Castro quede integre en el acta del de hoy, tal y como fue presentada.

Queda aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La nota dice literalmente:

“Miramar 14 de Junio 2016.

Señores

Concejo Municipal Montes de Oro

Sr. Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Montes de Oro

S.M.

Estimado Sr. Alcalde y Srs. Del Concejo:

*Como ciudadana de Montes de Oro quiero dejar constancia escrita de mi indignación por la forma tan ineficiente y desapegada a la ley con el que el Depto. De Patentes y Construcciones y la Sra. Tatitana Araya Gestora de Servicios han manejado el proceso (ya que la Ing. Andrea Bolaños expreso que **NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO INTERNO APROBADO**, oficio INT/D.I.M-50-2015) de patentes para los contribuyentes de este Cantón,, tanto nuevas como las ya existentes.*

Mi denuncia ante ustedes se basa en la documentación existente de cuatro casos que han sido bien identificados y documentados en Actas de este Concejo que expongo a continuación:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

CASO I: Patente de Licores de la Sra. Maria Adonay Marin Umaña

Acta 40-15, Sesión Ordinaria del 5 de Octubre 2015, CAPITULO VI: INFORME DE COMISION

CONSIDERANDO VI:

Que en el caso que nos ocupa, con fundamento en el folio 24 del expediente administrativo, se observa que la señora María Adonay Marín Umaña, el 19 de mayo del 2014, solicitó en el Departamento de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad Montes de Oro, el retiro de la patente comercial y de la patente de licores del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital. Sin embargo, en el mismo folio 24 del expediente administrativo de marras, se observa que la palabra (licores), fue tachada por algún funcionario municipal, con el propósito de advertir a la patente, que el Departamento de Patentes e Inspecciones, no es el órgano competente para conocer el retiro de la patente de licores, ya que ésta es una competencia del Concejo Municipal. Pero en tal caso, conforme al artículo 68 de la Ley General de la Administración Pública, el Departamento de Patentes e Inspecciones de la Municipalidad de Montes de Oro, debió trasladar al Concejo Municipal de Montes de Oro, la solicitud de retiro de patente de licores, promovida por la señora Marín Umaña, puesto que tanto el Departamento de Patentes e Inspecciones como el Concejo Municipal, pertenecen al mismo ente descentralizado, según lo dispuesto por el referido numeral 68 de la Ley General de la Administración Pública. Esto es así, porque el espíritu del artículo 68 de la Ley General de la Administración Pública, parte del principio de que el administrado no está en la obligación de conocer las competencias y funciones de cada uno de los órganos y departamentos que conforman una institución pública, ya sea del Estado o un ente descentralizado.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Consecuentemente, con fundamento en el mismo numeral 68 de la Ley General de la administración Pública, se tiene que la señora Marín Umaña, presentó en tiempo la petición de retiro de la patente de licores, aunque dicha petición fue presentada ante un Departamento que es incompetente, debe considerarse que el órgano competente, pertenece al mismo ente descentralizado y por lo tanto la solicitud de retiro de la patente de licores en estudio, debe surtir efectos jurídicos a partir del mes de julio del tercer trimestre del 2014, lo cual conlleva la nulidad de toda deuda municipal pendiente, por concepto de patente de licores, a partir del tercer trimestre del 2014.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar la solicitud de retiro de la patente de licores, categoría b-1, del negocio denominado Restaurante y Bar Rincón de la Montaña, localizado un kilómetro al norte de la Iglesia de Palmital, promovida por la señora María Adonay Marín Umaña, con efecto retroactivo al tercer trimestre, mes de julio del año dos mil catorce, según lo normado por el artículo 68 de la ley general de la administración pública y que a la vez se acuerde dejar sin efecto cualquier deuda pendiente por concepto de patente de licores.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde instruir a la secretaria municipal para que notifique el acuerdo respectivo al señor alcalde municipal, al departamento de patentes y a la señora Marín Umaña, para lo pertinente.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde aprobar el presente dictamen, como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el lunes 05 de octubre del 2015

Julio Castro Quesada, regidor.

Deliberación:

El Regidor Julio Castro Quesada explica acerca de este tema; diciendo: que la Sra. María Adonay Marín Umaña, presenta ante la administración la solicitud de retiro el día 19 de mayo del 2014, retirándosele únicamente la comercial y la licores le tacharon lo del retiro y le pusieron un comentario a la solicitud.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Por lo que la Señora presenta su disconformidad, mediante una nota enviada al Concejo Municipal el día 19 enero del 2015, expresando que en ningún momento se le dijo que el retiro de la patente de licores debía de hacerlo ante el Concejo Municipal y la deuda por concepto de patente de licores se le siguió cargando al sistema. Por lo que la Señora si presentó el retiro, a pesar que lo haya presentado en otro departamento siempre surge efectos jurídicos, no obstante el dictamen se fundamenta en el Artículo N°68 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual conlleva la nulidad de toda deuda municipal pendiente, por concepto de patente de licores, a partir del tercer trimestre del 2014.

El dictamen de la Comisión de Jurídicos fue aprobada por 4 votos a favor y uno en contra. Sin embargo, la semana siguiente el Alcalde Alvaro Jimenez interpone un veto ante este acuerdo ya que alega la Sra. Marin Umaña no puede ser exonerada de la deuda aunque esta fuera el resultado de una falta por parte de funcionarios municipales tal y como que plasmado en el Acta 41-15, Capítulo IV, Inciso 7: La Señora Vicealcaldesa-Lidieth Ramírez Lobo presenta la Resolución N°08-2015, en su sección de Deliberación:

Deliberación:

El Regidor Juan Luis Trejos Solís expresa que le hubiese gustado que el Señor Alcalde Municipal estuviera presente el día de hoy en la sesión; sin embargo si quisiera decir que en esta Municipalidad hay cosas que no andan bien y que al Alcalde Municipal no le gusta que se tomen decisiones; por lo que le molesta que el Alcalde se meta en asuntos del Concejo; ya que a él no le gusta que se metan en asuntos Administrativos. Hay que aceptar que hubo un error por parte del Departamento de patentes y para lo cual como regidor no le perjudica, al que le perjudica es al Señor Alcalde Municipal que busca la reelección, donde es evidente que si se le engaña a la gente; porque aquí no andan bien las cosas. Sin embargo, aquí es importante el regidor cuando las cosas convienen y cuando se opone cae mal y siempre ha sido así. Apoyó un dictamen de jurídicos que ni siquiera lo redactó. Reconoce, que hay cosas que competen a la Administración y otros asuntos al Concejo, pero; es testigo aquí y en cualquier lugar que el Alcalde Municipal; se mete en asunto que le competen al Concejo y lo cual lo sostiene.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que desde hace mucho tiempo, viene sucediendo esto. Por lo que le dice al compañero regidor Luis Ángel Trejos que tenga la conciencia tranquila, que está trabajando para el pueblo, a cómo tiene que ser y que las cosas se hagan a derecho y si la administración a través de un departamento ha fallado a como otras veces, debe de asumir responsabilidades Sin embargo, a través de los años el Alcalde le ha vetado muchos acuerdos a este Concejo, donde el 100% el Tribunal Contencioso le ha dado la razón al Concejo Municipal, por su actuar: responsable, serio y apegado al ordenamiento jurídico y este tema va por el mismo camino a los Tribunales; solo con la intención de extender el tiempo y acongojar a la Señora; pero la justicia le va a dar la razón al Concejo Municipal. Así las cosas, el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°8:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Se somete a votación para que la Resolución N°08-2015, suscrita por el Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz sea enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Y es aprobada con tres votos a favor y uno en contra del regidor: Luis Ángel Trejos Solís. APROBADO

Es evidente la mala intensión de la Administración y la falta de responsabilidad por parte de los funcionarios municipales. CASO II: Patente de Buhonero, Cyntia Ampie Castro.

*Ya siendo de pleno conocimiento por este cuerpo Colegiado mi caso, después de interponer apelación ante el Concejo por el cobro caprichoso de 60.000 por concepto de Patente de Buhonero, y habiendo transcurrido 14 meses desde que realice mi solicitud para dicha Licencia, la administración actual de esta Municipalidad en **P A R C I A L ACATAMIENTO** a las recomendaciones del Dictamen de la Comisión de Jurídicos mediante Inciso 12, Capítulo V, Considerando VI de la Sesión Ordinaria 56-16 de fecha 25 de enero 2016, mediante Oficio ALCM-74-2016 **S U S T I T U Y E** (No anula y establece uno nuevo, sino que lo sustituye) **EL MONTO DE 60.000 COLONES** por un nuevo monto de 31.5000 colones trimestrales a partir del II Trimestre del 2015. El jerarca establece como base del cobro de ese período el artículo 79 del Código Municipal, el que a letra dice:*

“Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con Licencia Municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.”

*El artículo reseñado indica que debe mediar el pago de un impuesto para obtener la licencia correspondiente. Hasta el **día de hoy 07 de junio** no he realizado ningún pago, no he ejercido actividad de buhonera en Montes de Oro y por tanto no corresponde el pago desde el II Trimestre 2015, tal y como señala el Señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia*

*De acuerdo con lo señalado por el **artículo 79** del Código Municipal, la licencia se obtiene mediante el pago de patente por adelantado. No tengo licencia, porque no he realizado pago alguno puesto que lo impugné, lo que se resolvió el día 30 de mayo 2016, por lo que no he realizado actividad comercial alguna en jurisdicción del cantón de Montes de Oro. .*

*En mi caso, se trata de una patente nueva, que está pretendiendo obtener la licencia por primera vez. Esa licencia, se reconoce es la que se generalmente se conoce como el “cartón” que se exhibe en los establecimientos públicos, o se porta para identificarse con las autoridades en procesos de fiscalización, a los que están obligados. Sobre el impuesto de patente la Procuraduría General de la República en su dictamen **C-287-2014 del 10 de setiembre de 2014**, ha diferenciado entre licencia y patente de la siguiente manera:*

*“1. La **licencia municipal** corresponde a una **autorización** administrativa concedida por la Municipalidad al particular para el ejercicio de actividades lucrativas.*

*2. El **impuesto de patente** es un **tributo de carácter municipal** que grava el ejercicio de una actividad lucrativa dentro de la jurisdicción de un determinado cantón.”*

De allí, que tanto licencia como patente son interdependientes y como señala el artículo 79 del Código Municipal, no puede nacer a la vía jurídica un cobro de patente si antes no se realiza el pago para obtener la licencia respectiva.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Actualmente impugno el período de cobro, el cual es fijado del II Trimestre 2015 cuando el retraso de 14 meses en resolver dentro de la Municipalidad no son mi responsabilidad.

CASO III: Patente de Licores Sr. Jose Pablo Garita Barahona (hermano de funcionaria municipal). Acta de la Sesión Ordinaria número cero dos – dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes nueve de Mayo del 2016.

CAPITULO IV, INCISO N°5:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón del Departamento de Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°53-2016, donde remite la solicitud de la patente de licores del Señor Gustavo Adolfo Delgadillo Vega, para la actividad de licorera en el Local N°3, de la Estación Servimovil en Miramar, de Montes de Oro. Así mismo manifiesta, que en ese mismo local comercial, ya existe una licencia a nombre del Señor José Pablo Garita Barahona, la cual está sin uso desde el mes de febrero del año 2015, según consta en el acta de inspección del Señor Kevin Mico ARTAVIA, Inspector municipal, por lo que recomienda que se tome un acuerdo y se revoque dicha licencia, tomando como base lo que establece el artículo 6 en su punto b de la ley N°9047, que después de seis meses sin causa justificada de explotación de la licencia se podrá revocar, ya que dicho contribuyente adeuda 7 periodo desde IV 2014 al 11-2016, por lo que deber cancelar lo adeudado hasta el 1 del 2015.

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda revocar la licencia permanente para expendio de bebidas con contenido alcohólico tipo A), concedida al Señor José Pablo Garita Barahona con cédula N°6-333-422 , aplicándole el artículo N°6, Inciso b), de la Ley N°9047, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el Inciso N°8, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°17-14, celebrada por esta Corporación Municipal el día 28 de abril del 2014, para ser utilizada en el negocio denominado “Pike y tome”, ubicado en el Local N°3, del Centro Comercial Servi Móvil Miramar, 25 metros norte del Liceo de Miramar.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Miguel Ángel Alan Mora, justificando su voto que no está seguro del debido proceso, lo cual se requiere de más análisis.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

En el caso del Sr. Garita Barahona, la Ing. Andrea Bolaños recomienda que se revoque la licencia (Patente) tomando como base que después de seis meses sin causa justificada de explotación de la licencia según la ley No.9047-artículo 6, o de igual forma después de dos periodos o mas por falta de pago como tambien lo estipula el Artículo 81 bis del Código Municipal, ya que el mismo adeuda 7 periodos desde el Cuarto Trimestre del 2014 al Segundo Trimestre del 2016, por lo que deberá cancelar lo adeudado hasta EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2015 (dos periodos de los 7 que adeuda el patentado).

Mi pregunta es, ¿ porque al Sr. Garita le están EXONERANDO DEL PAGO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE PATENTE DE LICORES POR CINCO PERIODOS (trimestres)?

¿Por qué la Sra. Tatiana Araya Gestora de Servicios y la Sra. Andrea Bolaños dejan pasar 7 periodos sin el pago de impuesto por concepto de Patente por parte del Sr. Garita haciendo claro el incumplimiento de sus deberes en detrimento de las arcas de nuestra Municipalidad?

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

CASO IV: Patente de Licores del Sr. Oscar Jimenez Cruz (hermano del ex alcalde)

El pasado lunes 6 de Junio 2016 en la sesión de este Concejo se dio a conocer la nota enviada por el Sr. Oscar Jimenez Cruz donde solicita la colaboración para cancelar su patente de licores ya que desde HACE 6 AÑOS NO LA UTILIZA y ante el cobro por parte de la Municipalidad por un periodo que abarca del 2012 hasta la fecha no puede hacerlo por su condición de morosidad.

Si bien es cierto el Concejo ha enviado este caso a la Comisión de Jurídicos, es mi interés hacer mención de las anomalías que a plena vista se dan y que me llama mucho la atención los atenuantes que rodean este caso.

¿Porque si el Sr Jimenez .Cruz menciona que desde hace seis años no utiliza la patente, solo se le realiza el cobro de 4 años.?

¿ Porque la ing. Bolaños y la Sra. Tatiana Araya como jefe de los Deptos. Encargados de las patentes de la Municipalidad han permitido que se construya una deuda de semejante monto y no hayan aplicado el Artículo 81 bis el que a letra dice:

“Artículo 81 bis.-La licencia referida en el artículo 79, podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad. Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida continúe desarrollando la actividad. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela. Para lo dispuesto en esta ley, se entiende por "salario base" el concepto usado en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. (Así adicionado por el artículo 2 de la Ley N° 7881 del 9 de junio de 1999)”.

Según se expreso la Sra. Tatiana Araya aunque ya se le han enviado cobros administrativos al Sr. Jimenez Cruz, no es competencia de ella revocar la licencia de licores sino del Concejo.

¿Cómo puede este cuerpo colegiado tener control del estado de pago o morosidad cada una de las patentes de licores de Montes de Oro?

¿No debería la Sra. Tatiana Araya informar al Concejo cuando existan situaciones que ameriten la revocación de la patente de licores?

Tomando como base que las conductas irregulares de un funcionario publico son sanciones a nivel disciplinario de acuerdo a la LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, ARTICULO 210.-1

Artículo 210.-/1. El servidor publico será responsable ante la Administración de todos los daños que cause a esta por dolo (deliberada voluntad de dañar o de irrespetar una norma o una orden) o culpa grave (conducta negligente o imprudente del funcionario, la cual se caracteriza por implicar una actitud contraria a la Ley, el acto culpable tiene su origen en la impericia, negligencia o imprudencia de quien los comete. La previsibilidad origina culpa, la no prevención de un evento que es perfectamente visible, o sea, si no se visualiza los posibles efectos en la omisión de terminada tarea o los riesgos por no ejercer los controles necesarios para evitar un daño), aunque no se haya producido daño a terceros.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Ante esta serie de anomalías e incumplimiento de deberes por parte del Depto. de Inspeccion, Construccion y PATENTES y de la Sra. Tatiana Araya en su función de Gestora de Servicios, en mi calidad de Administrada de esta Municipalidad, quiero dejar ante este Concejo y ante el Sr. Alcalde este precedente y solicitarle se investigue si cabe la responsabilidad administrativa por infracciones en el desempeño de la función publica de las funcionarias en mención quienes han contribuido a la crisis económica en que está el Programa 1 de esa Municipalidad.

Solicito se incluya la presente denuncia en el Acta de este Concejo del dia de hoy. Para notificaciones, cyntiar@yahoo.com.

*Atentamente,
Cynthia Ampie Castro
6-188-297 “*

ENTERADOS.

INCISO N°16:

De la Señora Dionisia Porras Elizondo –Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce Of.103-2016, donde presenta el Plan de Trabajo y Presupuesto del 2017, para ser aprobado por el Concejo Municipal.

El cual fue aprobado por el Comité en Sesión Ordinaria N°12-2016 del 13 de junio del 2016, acuerdo N°6.2.

Conocido el Plan de Trabajo y el Presupuesto del 2017, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Deliberación:

El Presidente Municipal –Juan Luis León Barrantes expresa que esa presentación del Presupuesto del Comité está viciada de nulidad, ya que se está presentado, hasta ahora y el Comité ya está vencido.

Por lo que recomienda enviarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para hacer analizado.

INCISO N°17:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

El Concejo Municipal acuerda enviar el Plan de Trabajo y Presupuesto del 2017, presentado por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°18:

De la Señora Dionisia Porras Elizondo –Secretaria del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro, se conoce Of.102-2016, donde presenta el Presupuesto Extraordinario N°02-2016, correspondiente al saldo del 3% al 31 de diciembre del 2015 de periodos anteriores.

El mismo fue aprobado por el Comité en Sesión Ordinaria N°9-2016 del 27 de abril del 2016, acuerdo N°5.2.

Conocido el Presupuesto Extraordinario N°02-2016, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°19:

El Concejo Municipal acuerda enviar el Presupuesto Extraordinario N°02-2016, correspondiente al saldo del 3% al 31 de diciembre del 2015 de periodos anteriores, presentado por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°20:

Del Señor Olger Alberto Flores Herrera, se conoce solicitud, en relación a una licencia de licores tipo D1, la cual no le funciona por motivos de la condición económica del Cantón, ya que expresa que ni siquiera daba para pagarla, lo cual procedió a retirarla; pero al no estar al día, ha tenido problemas con el retiro, por lo que

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

solicita colaboración por parte del Concejo Municipal, ya que este asunto llegó al Concejo y la situación sigue igual.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°21:

En atención a la solicitud realizada por el Señor Olger Alberto Flores Herrera, el Concejo Municipal acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a su vez solicitarle a la Administración el Expediente Administrativo.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°22:

El Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Resolución N°12-2016, que dice literalmente:

“RESOLUCIÓN N° 12 -2016

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las ocho horas, del día miércoles 15, del mes de junio, del año dos mil dieciséis.

El Suscrito **LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA**, mayor, casado, Alcalde Municipal, con cédula de identidad seis-doscientos veintiuno-seiscientos sesenta y ocho, vecino de Miramar Montes de Oro, en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Montes de Oro, según Resolución N1348-E-11-2016, de conformidad con las elecciones realizadas el 07 de Febrero del 2016, de conformidad con las potestades que me confieren el artículo 17 del código Municipal, dispone

Con fundamentos en los artículos 17, 116, 119,125 130, del Código Municipal Ley N° 7794, artículo 11, 191 y 192 Constitucional, y el Artículo N°11, 118,128, 158, 166, 169, 170, 173 Y 174 de la Ley General de la Administración Pública, dictámenes N°323-2009,N°C-166-2013, N°C-229-2014 Y C-099-2014 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, Advertencias N°6-16,Oficio N°20 a la advertencia N°6-16 y Advertencia N°7-2016 suscritas por el

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Departamento de la Auditoria Municipal y el Informe de Control Interno, Artículo N°52, 57 y 58 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, Opinión Jurídica N°128-J del 08 de noviembre de 1999 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, certificaciones suscrita por la Secretaria Municipal, donde consta los perfiles aprobados por el Concejo Municipal, procedo a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO:

Que mediante expediente administrativo sin foliar, se consigna el procedimiento que se llevo a cabo en el concurso Interno N°01-2016 y en el consta lo siguiente:

- El Oficio A.M.N°69-2016 del 12 de Febrero del 2016, suscrito por el Señor Álvaro Jiménez Cruz-Alcalde Municipal en ese momento, donde solicita a las Señoras: Lidieth Ramírez Lobo- Vicealcaldesa Municipal, Licda. Sidaly Valverde Camareno – Asesora legal, Licda. Isaura Carmona Vindas - Docente del CECUDI, “*coordinar lo pertinente, a efectos de lograr, en el menor plazo posible, iniciar con el procedimiento para el Concurso Interno de las siguientes plazas:*”
 - ✓ *Un guarda para el plantel municipal, con un salario base de ₡308194.03*
 - ✓ *Un lector de hidrómetros, con salario base de ₡308,194.03*
 - ✓ *Un(a) oficinista del Área de Desarrollo Urbano, con un salario base de ₡308,194.03*
 - ✓ *Un(a) auxiliar del Acueducto, con un salario base de ₡323.978.14*
 - ✓ *Un peón para el servicio de recolección de basura, con un salario base ₡287,961.90*
 - ✓ *Un(a) Gestor(a) Ambiental, con un salario base de ₡512.552.17*
 - ✓ *Una asistente de Docente para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Montes de Oro, con un salario base de ₡376,137.30”.*

Donde, se les instruye utilizar como parámetros, lo establecido en los perfiles de cada plaza, así como lo correspondiente al Capítulo IV (Selección de Personal del Código Municipal).

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

SEGUNDO:

El Oficio A.M.N°105-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, suscrito por el Ex alcalde Municipal- Álvaro Jiménez Cruz, donde envía a todos los Jefes de Departamentos, los pliegos de condiciones del Concurso Interno N°01-2016, sobre varias plazas vacantes en la Municipalidad; con el fin de que sea conocido por todo el personal municipal.

TERCERO:

El Oficio A.M.N°119-2016, de fecha 1 de marzo del 2016, suscrito por el Ex Alcalde Municipal- Álvaro Jiménez Cruz, enviado a la Comisión que llevo el proceso del Concurso Interno N°01-2016(Señoras Lidieth Ramírez Lobo, Licda. Sidaly Valverde Camareno y Licda. Isaura Carmona Vindas) donde les indica corregir los requisitos de la plaza N°5 “*Auxiliar de Acueducto Municipal*”, en su punto 6, que dice: “*Preferentemente con conocimientos Básico, para atender personas extranjeras que visitan la Plataforma de Servicios, lo cual en los últimos tiempos ha sido de gran necesidad*”, para que diga: “*Documento idóneo que certifique el manejo de Ingles Básico, si lo posee*”

CUARTO:

Una vez realizado el concurso interno, mediante nota de fecha 09 de Marzo del 2016, la comisión conformada por las señoras: Vice-alcaldesa Lidieth Ramírez Lobo, Licda. Sidaly Valverde Camareno-Asesora Legal, Licda. Isaura Carmona Vindas, le remiten al Señor Ex-alcalde Municipal, el Informe Técnico del resultado de dicho concurso.

QUINTO:

Que la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, en las potestades que le confiere el Inciso d) del Artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, procede a remitir la Advertencia N°6-2016, con fecha 07 de marzo del 2016 a la Vice-Alcaldesa Municipal Lidieth Ramírez Lobo-Encargada de Recursos Humanos en relación a este Concurso Interno N°01-2016, el cual advierte a la Administración de las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Donde se indica los riesgos señalados y que se valore, ante un posible incumplimiento a la normativa que regula dicho proceso (Principio de legalidad,

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

normado en la Constitución Política en su artículo N°11 y el N°11 de la Ley General de la Administración Pública.

SEXTO:

Que la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, adjunta el Oficio N°20 a la Advertencia N°6, enviado a la Vice-Alcaldesa Municipal Lidieth Ramírez Lobo-Encargada de Recursos Humanos en relación a este Concurso Interno N°01-2016, donde dicta varias observaciones.

SETIMO:

Que mediante Oficio V.M.N°45-2016, suscrito por la Vice-alcaldesa Lidieth Ramírez Lobo, enviado al Señor Ex-alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz contesta la Advertencia N°6 dictada por la Auditora Municipal, donde según apreciación de la Vicealcaldesa todo está bien, en lo que señala a los Artículos N°118 y 128 del Código Municipal.

OCTAVO:

Según Oficio A, M, N°140-2016, suscrito por el Ex-alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, ratifica la apreciación de la Vice-alcaldesa Lidieth Ramírez Lobo, en relación a la Advertencia N°6 dictada por la Auditora Municipal.

NOVENO:

Que el Ex-alcalde Municipal Álvaro Jiménez Cruz, procedió mediante nota de fecha 14 de Marzo del 2016, a realizar los nombramientos de forma interina por un período de tres meses, como período de prueba, a todos los participantes.

DECIMO:

Que la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, en las potestades que le confiere el Inciso d) del Artículo N°22 de la Ley General de Control interno N°8292, procede a remitir la Advertencia N°7-2016, de fecha 02 de mayo del 2016, enviada al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia , al Departamento de Recurso Humanos y al Concejo Municipal, donde expresa que la Auditoria tiene el conocimiento que en el Concurso Interno N°01-2016, se modificaron el pliego de condiciones aprobadas por el Concejo Municipal

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Además, del riesgo que se corre según los Artículos N°52, 57 y 58 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito y 346 del Código Penal, por lo que reitera apearse al principio de legalidad Pilar de los Principios Éticos de la Función Pública, que como servidores públicos debemos de actuar en todo momento, con apego a las disposiciones constitucionales, legales y el ordenamiento jurídico en general.

Debiendo disponer cada uno de ellos, de forma inmediata, las medidas para la corrección de estas actitudes y hacerla de conocimiento al Departamento de la Auditoría.

UNDECIMO:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, consta el Oficio ALCM-14-2016, dirigido a la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, donde le adjunta la Advertencia N°7, suscrita por la Auditora Municipal, además le solicita el criterio legal, con respecto a este proceso que se llevo a cabo en el Concurso N°01-2016, en los aspectos: si se cumplió con lo que establece el Artículo N°128 de Código Municipal, que si los requisitos “*generales, legales, formación, experiencia*” solicitados en el concurso, son los mismos, que aprobó el Concejo Municipal.

DUODECIMO:

Que la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, responde el Oficio ALCM-14-2016, suscrito por el Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, aludiendo que como formó parte de la Comisión designada por la Administración, para los nombramientos de estas plazas, pero es suficiente motivo para inhibirse del asunto, ya que ante una supuesta irregularidad, debería ser la auditora Interna quien investigue, por ser una unidad independiente, objetiva, imparcial y asesora.

TRIGESIMO:

En acatamiento a un acuerdo municipal, tomado por el Concejo de Montes de Oro mediante el Inciso N°16,.Capitulo N°VI de la Sesión Ordinaria N°03-2016 de fecha 16 de mayo del 2016, la Auditora Municipal-Lcda. Gina Mora Ramírez, procede a emitir un informe de los hallazgos y la conclusión en

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

relación a este procedimiento que se llevo a cabo en el Concurso N° 01-2016, el cual se refiere a tres hallazgos:

1- En los registros de la Secretaria Municipal, no se observa acuerdo emanado por el Concejo Municipal del perfil de la plaza del Guarda del Plantel Municipal.

2-Existen, perfiles modificados diferentes al pliego de condiciones aprobadas por el Concejo Municipal, como lo son:

1. Auxiliar del acueducto, se puede verificar que se le solicita presentar tres cartas de recomendación de compañeros, para poder recomendar excelentes relaciones interpersonales (condicionan); documento idóneo que certifique manejo de ingles básico.
2. No se especifican los requisitos legales que solicita el órgano Colegiado; (cuando aprobó el perfil del puesto) solo se pide formación académica obviando otros requisitos que solicita para ocupar el puesto. ej Peón de Basura n°6.No se solita la hoja de delincuencia, ni la copia de la cedula, las cartas de recomendación y que ocupe en la actualidad un puesto dentro de la institución con sueldo fijo.
3. En la plaza N° 4, para oficinista del Centro Comunitario Inteligente, Miramar, en lo que se refiere a los requisitos Legales, se le solicitan 1. ***Cartas de presentación,*** 2. ***Certificación del MICCIT, donde se acredita como instructora de Computación, Ocupar en la actualidad una plaza de sueldo fijo, garantías que condicionan además que no fueron aprobadas por el consejo para poder efectuar su contratación y que delimita la opción de participar a los compañeros. Cartas de recomendación.***

3-Existen cartas de recomendación, suscritos por funcionarios públicos, el cual no es viable ya que se evidencia cartas que usan el cargo u otros bienes públicos, en beneficio propio o de un tercero, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.

4- No se observa en el proceso, la terna según lo especifica el Artículo N°130 del Código Municipal. ARTÍCULO 130.- Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del Artículo 125 de este código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

escogerá al sustituto. Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del Artículo 116 de esta ley.

RESULTANDOS:

PRIMERO:

Que según el Oficio A.M.N°69-2016 del 12 de Febrero del 2016, el Señor Álvaro Jiménez Cruz-Alcalde Municipal en ese momento, solicita a las Señoras: Lidieth Ramírez Lobo- Vicealcaldesa Municipal, Licda. Sidaly Valverde Camareno – Asesora legal, Licda. Isaura Carmona Vindas - Docente del CECUDI, coordinar lo pertinente, a efectos de lograr, en el menor plazo posible, iniciar con el procedimiento para el Concurso Interno de algunas plazas, indicándoles que deben de utilizar como parámetros, lo establecido en los perfiles de cada plaza, así como lo correspondiente al Capítulo IV (Selección de Personal del Código Municipal) y analizando el expediente y así ratifica el Informe de Auditoría, la modificación de los perfiles aprobados por el Órgano Colegiado y en uno de los casos ni siquiera existe perfil aprobado por el Concejo Municipal, lo cual se evidencia que estamos ante un acto evidentemente ilegal, en desapego a la normativa vigente, por violentar el principio de legalidad que nos cobija Nuestra Carta Magna en su Artículo N°11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, , delimitando el rango de acción de los servidores públicos, indicando lo siguiente:

“Artículo 11 de la Constitución Política:

“ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública. La Administración en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que éste control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por ley N°8003 de 8 de junio del 2000)”

Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 11- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

SEGUNDO:

Existen cartas de recomendación, suscritos por funcionarios públicos, el cual no es viable ya que se evidencia cartas que usan el cargo u otros bienes públicos, en beneficio suyo o de un tercero, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.

Lo cual, es prohibido que un funcionario emita cartas de recomendación, porque se está haciendo uso del cargo para intentar que la persona recomendada obtenga alguna clase de beneficio, ya sea un nombramiento, una contratación o cualquier otro acto, esto basado en las Directriz N° 2, de la Contraloría General de la República,- Directriz N° 20, del Poder Ejecutivo y el Deber de probidad de la Contraloría General de la República, Oficio N° 12078, del 25 de agosto del 2006.

TERCERA:

No se observa en el proceso, que exista las ternas, según lo especifica el Artículo N°130 del Código Municipal. ARTÍCULO 130.- Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del Artículo 125 de este Código, la

27/06/2016

Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto. Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del Artículo 116 de esta Ley. Por lo que se está violentando el Código Municipal.

Para el ingreso del personal, se someten a los aspirantes a **concursos** para comprobar su idoneidad; asimismo, como paso obligatorio, está el ser incorporado a las listas de elegibles, de las que se saca a aquellos con las mejores calificaciones, para luego, como requisito ineludible, **conformar una terna o nómina**.

Después de analizar las principales normas estatutarias de nuestro ordenamiento, cabe indicar que para el asunto en estudio, el Código Municipal, en los artículos 115 y siguientes, también regula el ingreso, selección de personal, y demás requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar un cargo en la corporación municipal.

El Artículo N°119, al igual que las normas de los anteriores cuerpos estatutarios dispone que para ingresar al régimen municipal, se requiere demostrar la idoneidad sometiéndose a pruebas, exámenes o **concursos**. Igualmente establece que el aspirante deber ser escogido de **la nómina** enviada por la oficina encargada de seleccionar al personal.

Según el Dictamen C-323-2009 de fecha, en la parte que nos interesa dice:

*“En relación con el artículo transcrito, podemos afirmar que no existe necesidad de mayor explicación en cuanto a la ineludible conformación de la terna, por cuanto la norma no presenta ningún elemento que induzca a confusión o a una interpretación en otro sentido. Por el contrario, dicha disposición es clara y no merece mayor análisis en cuanto a que es **obligatorio para la selección de personal municipal la integración de una terna o nómina con tres o más candidatos**, de la que se seleccionará al aspirante más idóneo para ocupar el puesto*

De manera que aplicando el anterior criterio a la norma que aquí interesa, se nota fácilmente que ésta resulta clara y no amerita mayores consideraciones jurídicas en cuanto a que allí se exige un mínimo de candidatos (a competir entre sí) para que pueda efectuarse el nombramiento. En efecto, la letra de la ley pone

27/06/2016

de manifiesto el deber de conformación y posterior remisión al alcalde de la terna o nómina. Por tal motivo, si no ha sido posible completarla con el mínimo legal (de 3 candidatos), la remisión de 1 ó 2 atentaría abiertamente contra esa exigencia legal.

*Como puede notarse, también desde el punto de vista etimológico el concepto “terna” no admite que ésta pueda estar constituida por una o dos personas participantes en un concurso, ya que, como su nombre lo indica, se requiere la concurrencia de tres personas. Por su parte, en cuanto a la “nómina”, si bien en su definición no se hace mención expresa del número de sus integrantes, para la situación en análisis ésta necesariamente debe entenderse que se refiere por lo menos a tres. Ello porque de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 130 del Código Municipal, la Oficina de recursos Humanos deberá presentar al Alcalde “...**una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo**”*

*En razón de lo expuesto, estima este Órgano Asesor que no es jurídicamente posible para la Municipalidad **realizar nombramientos de servidores sin que éstos hayan sido integrados en una terna o nómina**, que deberá remitir la Oficina de Recursos Humanos. Así, el Alcalde sólo podrá hacer uso de su poder de elección una vez que reciba la terna, por cuanto de no haberse conformado ésta, se perdería el objetivo fundamental del concurso, que es la necesaria **competencia** entre los postulantes a que se ha hecho referencia.*

4.- CONSIDERACIÓN FINAL:

Resta advertir finalmente que este Órgano Consultivo comprende la difícil situación expuesta también por esa Municipalidad, sobre los trastornos que puede provocar el tener por infructuoso un concurso, al no poder completarse los tres candidatos que exige la ley para conformar la terna. Al respecto, en la solicitud de reconsideración se expresa que “...habrá que repetir de nuevo el concurso, teniendo ya cuatro meses sin poder llenar la plaza, pues aunque se puede nombrar de manera interina, el problema es que dicha opción tampoco es viable...”. No obstante, y a pesar de que la Municipalidad podría llevar razón en esos reparos en algunos casos, bajo las condiciones legales actuales lamentablemente resulta jurídicamente imposible nombrar cuando se tenga sólo 1 ó 2 candidatos. Ello por cuanto, según se ha establecido, la normativa que exige un número mayor no deja lugar a duda alguna.

Igualmente, cabe agregar que una posible solución al problema que afecta a las municipalidades, podría encontrarse en el proyecto de ley N° 17.420, que

27/06/2016

pretende reformar y adicionar varios artículos al Código Municipal. En ese sentido el artículo 224 que se refiere al “Registro de elegibles”, establece en el inciso 2) que para esos fines (de selección y nombramiento de personal) varias municipalidades podrán organizarse de manera mancomunada con el propósito de determinar la oferta idónea de posibles servidores municipales que existan en su área de influencia geográfica o material. Desde luego que por tratarse tan solo de un proyecto de ley, la posible solución apuntada dependerá de su aprobación definitiva”

.5.- CONCLUSIONES

Con fundamento en las razones expuestas, estudiado que fuera de nuevo el tema, esta Procuraduría estima que el criterio seguido en el citado dictamen C-066-2009, debe mantenerse, en cuanto se estableció allí la exigencia de un mínimo legal de tres candidatos en la conformación de la terna para poder realizar el respectivo nombramiento”

CUARTO:

Nótese que se está en un acto de **nulidad absoluta y manifiesta ya que tal omisión en el caso de las ternas, podría catalogarse como un vicio que acarrearía la nulidad del nombramiento, dado que la norma es imperativa y en su esencia busca asegurar la satisfacción del interés público.**

Y en su Artículo N°118,128, 158, 166, 169, 170, 173 Y 174 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo N°52, 57 y 58 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, Opinión Jurídica N°128-J del 08 de noviembre de 1999 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, todo funcionario será responsable ante la Administración y ante los administrados de los daños que cause su conducta.

“Y habrá nulidad absoluta del acto cuando falten uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente (Artículo N°166LGAP).

“No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución (Artículo N°169 LGAP).

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

- “1- El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
- 2- La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.(Artículo N°170 LGAP).”
- 3- El Artículo 173.- 1.- Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso de festividad señalado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, No. 3667, de 12 de marzo de 1966, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República. Cuando la nulidad versare sobre actos administrativos relacionados directamente con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen favorable..... (Artículo N°173 LGAP).”

“1- la Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las limitaciones de esta Ley.

2- la anulación de oficio del acto elativamente nulo será discrecional y deberá estar justificada por un motivo de oportunidad, específico y actual (Art.174 de la Ley General de la Administración Pública

QUINTO:

Que de conformidad con el Artículo N°17 del Código Municipal Ley N° 7794, el Alcalde Municipal ejerce las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales. Además, en sus

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Incisos: *j) dispone “ Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.*

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes”

POR TANTO:

1- Con fundamentos en los Artículos 17, 116, 119,125 130, del Código Municipal Ley N° 7794, artículo 11, 191 y 192 Constitucional, y el Artículo N°11, 118,128, 158, 166, 169, 170, 173 Y 174 de la Ley General de la Administración Pública, dictámenes N°323-2009,N°C-166-2013, N°C-229-2014 Y C-099-2014 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, Advertencias N°6-16,Oficio N°20 a la advertencia N°6-16 y Advertencia N°7-2016 suscritas por el Departamento de la Auditoria Municipal y el Informe de Control Interno, Artículo N°52, 57 y 58 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, Opinión Jurídica N°128-J del 08 de noviembre de 1999 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, certificaciones suscrita por la Secretaria Municipal, donde consta los perfiles aprobados por el Concejo Municipal, procedo como máximo jerarca que me reviste, a realizar la anulación absoluta del proceso administrativo que se llevo a cabo en este Concurso Interno N°01-2016, por falta de elementos constitutivos, reales y jurídicos.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

- 2- Se procede a realizar el nombramiento interino por un periodo de dos meses a partir del viernes 17 de Junio del 2016 y hasta el 17 de Agosto del 2016, a todos los funcionarios que participaron en este Concurso.
- 3- Que se inicie inmediatamente, un nuevo procedimiento para el Concurso Interno N°.01-2016, en apego absoluto a lo establecido por Ley.
- 4- Que se investigue a la Comisión que llevo este proceso y sienta responsabilidades administrativas.

ES TODO COMUNIQUESE

Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal.

C.C./Concejo Municipal

Auditoría Interna

Miembros de la Comisión que llevo el Proceso: Sra. Lidieth Ramírez Lobo, Licda. Sidaly Valverde Camareno y Licda. Isaura Carmona Vindas - Docente del CECUDI.”

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que apoya la actuación del Señor Alcalde Municipal, ya que estos nombramientos se hicieron a conveniencia y apoya al Señor Alcalde para que trate de ser objetivo y correcto.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

ENTERADOS.

INCISO N°23:

Del Señor Wilfredo Vargas Porras, se conoce copia de nota enviada al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, donde informa que a raíz de los fuertes aguaceros, la carretera entre la ruta entre Miramar-Tajo Alto, se observa piedras, arena y sedimentos en la carretera, y existe partes donde el agua ya está socavando el pavimento y se observa deslizamientos.

Por lo anterior, solicita colaboración con el MOPT y la Municipal, se arregle dicha situación.

ENTERADOS

INCISO N°24:

El Presidente Municipal procede a somete a votación, para que la sesión se amplié en una hora mas.

APROBADO

INCISO N°25:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-127-216, enviada a la Señora Cyntia Ampié Castro donde le informa que en atención a nota de fecha 14 de junio del 2016, en cuanto a la investigación una presunta responsabilidad administrativa de dos funcionarias de este Municipio, en cuanto a la recaudación de este Gobierno Local, dicho procedimiento no se realiza por solicitud de un contribuyente, estopor cuanto son funciones expresamente otorgadas al Alcalde Municipal, según lo estipulado el artículo N°17 del Código Municipal.

Lo anterior, cuando media motivo, prueba y causa para realizar administrativos, los cuales deben mantener todos los requerimientos que así los dicta el Código Municipal y brindar el derecho del funcionario a su confidencialidad y defensa de las presuntas acusaciones, por lo tanto de existir razones o fundamentos para un procedimientos administrativo las mismas no son competencia de los contribuyentes sino del suscrito.

En razón de lo anterior, a dichas funcionarias no se les ha demostrado con hecho y pruebas que hayan cometido delito contra Hacienda Pública como se afirma en su nota.

ENTERADOS

INCISO N°26:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Del Ing. Marzo A. Zúñiga Montero-Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, se conoce copia de Oficio 0369-2016-CIT, enviada al Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia donde expresa que con el fin de contribuir con el desarrollo de las actividades que realizan las Municipalidades y Concejo de Distrito, se permiten adjuntar tres dictámenes de la Procuraduría General de la República:

- Dictamen C-014-2013 Visados debe ser topógrafo.
- Dictamen C-046-2014 Visados únicamente profesional en topografía y agrimensura.
- Dictamen C-154-204 Visados únicamente profesional en topografía y agrimensura.

ENTERADOS

INCISO N°27:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-146-2016, donde da respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, tomado mediante el Inciso N°26, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°02-2016, de fecha 09 de mayo del 2016.

Además, adjunta copia de Oficio D.L.N°33-2016, suscrito por la Lcda. Sidaly Valverde Camareno-Asesora Legal de esta Municipalidad, en la cual indica el tipo de información que se puede brindar, esto según Ley N°8968”*Proteccion de la persona frente el tratamiento de sus datos personales*”.

Por lo anterior anexa únicamente el desglose respectivo de cada puesto.

ENTERADOS.

INCISO N°28:

Del Gestor Ambiental-Fabián Vindas Cerdas, se conoce Oficio G.A N°027-2016, donde expresa que su persona el pasado 06 de junio, mediante Oficio G.A.N°022-2016, solicitó al Órgano Colegiado un acuerdo donde se aprobara que está Municipalidad estaba en total acuerdo a participar y a inscribirse en el Programa Nacional Bandera Azul Ecológica, dicho acuerdo se tomo, quedando inscrita para la Edición 2017, siendo lo correcto 2016.

Por lo anterior, es que solicito que se corrija el acuerdo, para que se diga Edición 2016.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°29:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

El Concejo Municipal acuerda corregir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el Inciso N°18, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°06-16, celebrada el día 06 de junio del 2016, que dice: *“El Concejo Municipal acuerda inscribir a la Municipalidad de Montes de Oro en la categoría de Municipalidades del Programa Bandera Azul Ecológica, Edición 2017”* para que se diga: *“El Concejo Municipal acuerda inscribir a la Municipalidad de Montes de Oro en la categoría de Municipalidades del Programa Bandera Azul Ecológica, Edición 2016”*.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°30:

De la Lcda. Nery Agüero Montero, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CJ-51-2015, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley *“Expediente N°19.612: Ley de reforma de varios artículo de la ley N°7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y otras, para su apertura a servicio colectivo”*.

ENTERADOS

INCISO N°31:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna se conoce Oficio A.I.112-2016, donde solicita media mañana, sin gozo de salario o de vacaciones, para asuntos personales.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°32:

En atención a Oficio A.I.112-2016, suscrito por la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna, el Concejo Municipal acuerda contestarle que coordine el día, que necesite la media mañana con la Secretaria Municipal, para que el mismo le sea rebajado de vacaciones.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°33:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

Del Director de la Escuela Linda Vista-Lcdo. Luis Ángel Jiménez González, se conoce solicitud, para nombrar dos miembros para la Junta de Educación de la Escuela, ya que los Señores: Laura Ramírez Carballo, cédula 4-192-520 y Thelma María Carranza Gamboa cedula 6-159-289, presentaron la renuncia.

Por lo que presenta, las siguientes ternas, para nombrar los nuevos miembros en sustitución de los que renunciaron

TERNA N°1:

María Aideline Hernández Martínez, cédula 6-358-225

Alban Campos Jiménez cédula 6-339-277

Deilin del Carmen Anchía Varela cédula 6-282-088

TERNA N°2:

Luis Montoya Ayala cédula 1-1256-0780

Andrea Hidalgo Hurtado cédula 1-1428-0207

Rudy González Barrantes cédula 6-0288-0682

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°34:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a los Señores: María Aideline Hernández Martínez, cédula 6-358-225 y al Sr. Luis Montoya Ayala cédula 1-1256-0780, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Linda, en sustitución de los Señores: Laura Ramírez Carballo, cédula 4-192-520 y Thelma María Carranza Gamboa cedula 6-159-289.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°35:

De la Lcda. Gina Mora Ramírez-Auditora Interna se conoce Oficio A.I.109-2016, donde informa que fue para invitada a una capacitación los días del 4 al 8 de julio del 2016, por parte de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, para el conocimiento, ya que esta oficina permanecerá cerrada esos días.

ENTERADOS.

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

INCISO N°36:

Se conoce copia de nota suscrita por el Señor Álvaro Jiménez Cruz enviada al Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, donde solicita el pago de vacaciones que se le adeudan, esto con el fundamento a nota de la Alcaldesa a.i, mediante Oficio 230-2016 de fecha 28 de abril del 2016.

De igual manera, solicita el pago del aguinaldo, ya que han pasado casi dos meses de la finalización de su gestión.

Deliberación:

El Alcalde Municipal expresa que en el transcurso de esta semana se le estará cancelando lo correspondiente al aguinaldo, pero lo de las vacaciones, hay que analizarlo, porque parece ser que existe en actas que no tiene vacaciones.

ENTERADOS

INCISO N°37:

De los funcionarios municipales: Laura Chaves Rodríguez, Arelys Salas Salas y Gustavo Torres Fernández, miembros de la Comisión encargada del procedimiento del Concurso Interno N°1-2016, se conoce Oficio CCI-2-2016, donde solicitan audiencia con el Concejo Municipal, para tratar asuntos de gran importancia sobre este Concurso.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°38:

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia a los funcionarios municipales: Laura Chaves Rodríguez, Arelys Salas Salas y Gustavo Torres Fernández, para el día 13 de julio del 2016, a partir de las 6:00pm, en el Edificio Municipal.

Con el objeto, de que se nos explique acerca del Concurso N°1-2016.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°39:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón-del Departamento de Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT//D-I-MN°61-2016, donde expresa que según Oficio N°81-S-M-16, procede a remitir el expediente administrativo del Señor Oscar Jiménez Cruz, el cual consta de 26 de folios.

Se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°40:

Sesión Ordinaria N°09-2016

27/06/2016

El Concejo Municipal acuerda trasladar el Expediente Administrativo del Señor Oscar Jiménez Cruz a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°41:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-150-2016, enviado a la Señora: Cynthia Ampié Castro donde le indica que en atención a nota con fecha 20 de junio del 2016, en relación al Oficio ALM-74-2016, fue trasladado al despacho por la Secretaria Municipal, mediante el acuerdo municipal tomado en el Inciso N°21, Capítulo N°IV, de la Sesión Ordinaria N°07-2016 del 13 de junio del 2016, el cual se le dio respuesta mediante el Oficio ALCM 125-2016, con fecha 16 de junio del 2016, enviado el 17 de junio a las 4:29 pm al correo cyntiar@yahoo.com.

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°42:

**SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y TREINTA
MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN LUIS LEON
BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.**

Presidente Municipal

Secretaria Municipal